



ACUERDO No. CSJVAA24-35

20 de marzo del 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca durante el día 22.03.2024.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante oficio No. DESAJCLO24-1244 del 18.03.2024, recibido en la secretaría de esta Seccional el 18.03.2024, la doctora Liliana María Urrego Cruz, Directora Seccional encargada de la DESAJ Cali – Valle del Cauca, solicitó autorización para *“...el cierre de un (1) día, el cual sería el (22) veintidós de marzo de 2024, para los Juzgados 1 y 2 Promiscuo*

Municipal de Cerrito Valle del Cauca, toda vez que en dichos despachos se hará reparaciones y adecuaciones físicas, por parte del dueño del inmueble....”.

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre solicitado, vinculándose al ingeniero Edwin Cante quien informó que con el fin de cumplir a cabalidad con el tratamiento de humedades presentadas en el inmueble, era necesaria la intervención durante todo la semana santa, incluido el día 22 de marzo del 2024, por lo que reiteró la necesidad del cierre previamente solicitado.

En consecuencia, conforme a la solicitud elevada por la DESAJ Cali – Valle del Cauca y al informe técnico rendido por el empleado judicial referido, se decidió por unanimidad, autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca, el día 22 de marzo del 2024, por necesidades del servicio, teniendo en cuenta las reparaciones y adecuaciones físicas requeridas en el bien inmueble donde funcionan los referidos despachos judiciales.

Que, durante el tiempo de cierre, los Jueces 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca, coordinarán con los empleados adscritos a sus despachos el trabajo a realizar en uso de las tecnologías de la comunicación e información.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca, por el día 22 de marzo del 2024, conforme lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

Parágrafo 1: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

ARTÍCULO 2°: Durante el tiempo de cierre, los Señores Jueces 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca, coordinarán con los empleados adscritos a sus respectivos despachos, el trabajo a realizar de manera virtual, optimizando el uso de las TIC's.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de El Cerrito, Valle del Cauca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección

Acuerdo No. CSJVAA24-35

Hoja No. 3

"Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

Proyectó: SVV